



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1998/SR.15  
16 de diciembre de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

18º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 15ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el miércoles 6 de mayo de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. CEAUSU (Vicepresidente)

SUMARIO

Examen de los informes:

- a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (continuación)

Segundo informe periódico de los Países Bajos (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 y 17 DEL PACTO (continuación)

Segundo informe periódico de los Países Bajos (continuación)

(E/1990/6/Add.11, 12 y 13; HRI.CORE/1/Add.66, 67 y 68; E/C.12/Q/NET/1)

1. Por invitación del Presidente, la delegación de los Países Bajos toma asiento como participante a la mesa del Comité.

Artículo 12 (continuación)

2. El Sr. SADI dice que el Gobierno de los Países Bajos parece haber logrado resultados espectaculares en lo que se refiere a la reducción del consumo de alcohol en el país durante el último decenio. Pregunta si se aplican políticas análogas en relación con el consumo de cigarrillos y de estupefacientes. En relación con la utilización de plaguicidas, insecticidas y de otros productos químicos en la agricultura, pregunta si el Gobierno de los Países Bajos lleva a cabo una política afirmativa para fomentar el cultivo de productos agrícolas orgánicos.

3. El Sr. ANTANOVICH pregunta si el Gobierno ya ha presentado al Parlamento el proyecto sobre otorgamiento de licencias para la venta de alcohol y, de ser así, desea saber qué reacciones ha suscitado. Con respecto a la pregunta 59 de la lista de cuestiones (E/C.12/Q/NET/1), desea saber cuál ha sido la evolución del SIDA desde 1995 y si la epidemia sigue propagándose rápidamente.

4. El Sr. TEXIER pregunta cuál es la situación sanitaria de los reclusos y si la asistencia médica se presta por médicos especializados de los establecimientos penitenciarios o por médicos externos comunes. Tiene entendido que el Ministerio de Justicia ha previsto introducir algunas mejoras y pregunta cuál es la situación actual.

5. El Sr. RIEDEL, refiriéndose también a la cuestión de la atención de la salud de la población carcelaria, dice que tiene entendido que el Ombudsman nacional ha expresado su preocupación por el hecho de que se exige que el personal médico de las prisiones también lleve a cabo determinadas actividades de aplicación de la ley. Pregunta qué se ha hecho para subsanar esa situación en los dos años que han transcurrido desde la elaboración del informe.

6. El Sr. WIMER, observando la gran diversidad de posiciones de los países europeos respecto de la cuestión de la política en materia de estupefacientes, pregunta si los Países Bajos prevén modificar su posición, habida cuenta de las novedades registradas en la Unión Europea.

7. El Sr. POTMAN (Países Bajos), en respuesta a la última pregunta, dice que no puede referirse a los aspectos políticos de las medidas que adopta su país en materia de estupefacientes, que están fuera del ámbito del Pacto. No obstante, puede confirmar que esas medidas están en plena armonía con las de sus socios de la Unión Europea. Indica que, si en el pasado hubo épocas en las que las relaciones con Francia y otros países dejaban mucho que desear a ese respecto, puede asegurar al Comité que en la actualidad esa situación se ha superado y que se ha establecido un diálogo práctico y fructífero con Francia y otros países de la Unión Europea (UE). Si bien aún no es posible hablar de una política europea en materia de estupefacientes, los países de la UE están trabajando en ese sentido. Recientemente, en países como Alemania, Bélgica y el Reino Unido se ha observado un reconocimiento cada vez mayor de algunos buenos resultados del criterio neerlandés.

8. Como se señalara con anterioridad, ese enfoque está basado en una combinación de medidas de atención sanitaria y de reducción de los efectos nocivos entre las que se atribuye una prioridad mínima al enjuiciamiento por consumo privado de marihuana. La palabra clave en las medidas del Gobierno es el pragmatismo, fundado en reconocer que el uso de estupefacientes es una realidad que forma parte de la sociedad contemporánea y en que no se logran resultados centrándose exclusivamente en su prohibición y en la aplicación de la ley, sino también mediante la aplicación de medidas que puedan incidir en la demanda. No obstante lo dicho, desea subrayar que las políticas aplicadas en los Países Bajos no pueden ser una mera copia de las de países cuya estructura social es distinta, como Francia.

9. La Sra. GORIS (Países Bajos), respondiendo a una pregunta formulada por el Sr. Ahmed en la sesión anterior, dice que en julio de 1998 entrará en vigor un nuevo sistema por el que se regirá el acceso de los inmigrantes ilegales a la atención de la salud. En la actualidad pueden acceder a la asistencia médica y a los servicios de atención de salud que están abiertos a todos los habitantes del país, independientemente de su condición de residentes. No obstante, el paciente debe pagar los costos de la atención sanitaria recibida. Las personas no titulares de seguro y que no puedan correr con los gastos de la asistencia médica pueden obtener esa ayuda con arreglo a lo dispuesto en la Ley de asistencia nacional. La finalidad del nuevo sistema, que vincula la condición de residente con el derecho a la prestación, no es impedir que los inmigrantes ilegales tengan acceso a los servicios médicos, sino mantener separados del resto de la población los costos de la asistencia médica destinada a ese sector. En virtud del nuevo sistema, corresponderá al médico general decidir cuándo es indispensable la atención médica habida cuenta del estado físico y mental del individuo.

10. En algunos casos, quien dispensa atención de salud podrá obtener un reembolso con cargo a un fondo de creación reciente, al que el Gobierno contribuirá con la suma de 11.000 millones de florines al año. Los casos en los que el tratamiento médico es indispensable incluirán las enfermedades que puedan constituir una amenaza a la vida, las que supongan una amenaza a la salud de un tercero, las infecciosas, los trastornos psicológicos graves y la atención materno-infantil. El nuevo sistema se evaluará al cabo de dos años.

11. Respondiendo a la pregunta del Sr. Sadi sobre la utilización de plaguicidas y otros productos químicos dice que los Países Bajos no tienen una política específica distinta de la que se refleja en la legislación de la Unión Europea. En lo que respecta al SIDA, dice que, contrariamente a lo que se temía en un principio, la enfermedad no se ha transformado en una epidemia en gran escala. El número total de casos diagnosticados al 1º de enero de 1997 era de 4.288, dándose por sentado que ha fallecido el 70% de los pacientes. Las estadísticas más recientes indican una disminución del número de homosexuales varones afectados por el SIDA; se observa, no obstante, un incremento entre las mujeres heterosexuales.

12. En la próxima sesión se proporcionarán respuestas a otras preguntas.

#### Artículo 13

13. El Sr. POTMAN (Países Bajos), respondiendo a la sugerencia de que su Gobierno tratará de implantar la gratuitud de la enseñanza secundaria, dice que, en su opinión, la responsabilidad primaria de un gobierno es asegurar que se imparta enseñanza secundaria a todos los que reúnan las condiciones y que nadie se vea obligado a dejar de estudiar por razones económicas. Eso es, precisamente, lo que el Gobierno de los Países Bajos está haciendo. En lo que respecta a la cuestión de la enseñanza gratuita, indica que se deben tener en cuenta las opiniones del Parlamento y de la sociedad en su conjunto. Puede afirmarse que una vez pasada la edad en que finaliza la escolaridad obligatoria, que en los Países Bajos es de 16 años, se modifica la naturaleza de la responsabilidad del Gobierno y debe dejarse al criterio de los padres y de los jóvenes la decisión sobre la continuación de estudios después de esa edad. Otro argumento de carácter esencialmente político se relaciona con la medida en que la sociedad debe invertir en la educación de su potencial humano. También en este caso, la responsabilidad primordial del Gobierno es garantizar el acceso a la educación superior a todos los que reúnan las condiciones para recibirla.

14. El Sr. RIEDEL, refiriéndose al párrafo 275 del informe (E/1990/6/Add.11), pregunta a quién corresponde determinar si un niño debe recibir enseñanza primaria común o especial. Cabe preguntarse si, de conformidad con las disposiciones del Pacto, ambas formas de enseñanza son gratuitas. En referencia al párrafo 298, pregunta si las juntas de admisión que deciden sobre el ingreso de un alumno a la escuela secundaria están obligadas a consultar con los padres. Dicha decisión es crucial para el futuro del niño, y modificar un hecho consumado siempre resulta difícil. Pregunta cuál es la posición del Gobierno a este respecto. En relación con el párrafo 278, que se refiere a las medidas destinadas a hacer disminuir la falta de asistencia a clases, pregunta qué resultados se han logrado mediante la imposición de multas. Observando que en su propio país, las minorías étnicas representan una parte considerable de los casos de inasistencia a la escuela, pregunta si ocurre lo mismo en los Países Bajos.

15. En relación con la enseñanza superior, pregunta si la implantación de un sistema de otorgamiento de préstamos sin intereses a los estudiantes, que éstos deben reembolsar en caso de que no obtengan un título universitario, ha

afectado las posibilidades de estudiar de las alumnas y de los alumnos de grupos de ingresos bajos y medios. Pregunta si esta medida ha tenido incidencia en el número de estudiantes admitidos a la universidad, si se registra en la actualidad una tendencia a abandonar los estudios universitarios y cuál es el presupuesto total normal del estudiante medio en los Países Bajos.

16. Pregunta si la escala diferente de derechos de matrícula establecida para los estudiantes a tiempo parcial y para los que no reciben subsidios, a la que se ha referido la delegación el día anterior en relación con el "modelo pólder", significa que no ha de implantarse progresivamente la enseñanza gratuita, como se establece en el inciso c) del párrafo 2 del artículo 13 del Pacto.

17. De toda la documentación proporcionada, incluida la de las organizaciones no gubernamentales, se desprende que, mediante la modificación paulatina del statu quo, el Gobierno ha empeorado la situación con respecto al compromiso contraído en virtud del derecho internacional. Es precisamente esa obligación de derecho internacional la que debería cumplirse progresivamente y dado que la situación económica es mucho mejor que la registrada en el período 1975-1978, cuando tuvo lugar la modificación, no debería haberse registrado ningún incremento en las cifras mencionadas.

18. El Sr. THAPALIA, teniendo presentes los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 13 del Pacto, el comentario de la sección neerlandesa de la Comisión Internacional de Juristas sobre el párrafo 319 del segundo informe periódico de los Países Bajos, que se reproduce en el Análisis por países (E/C.12/A/NET/1), y la información relativa al aumento de los derechos de matrícula comunicada por una organización de estudiantes por carta al Presidente del Comité, pregunta de qué manera se aplica el principio de la enseñanza gratuita en la política educativa de los Países Bajos; si la política de acceso a la educación superior no constituye un retroceso en relación con las normas del Pacto; si el Gobierno ha introducido la enseñanza de los derechos humanos para las fuerzas armadas, la policía y las autoridades penitenciarias. Por último, refiriéndose a la respuesta del Gobierno a la pregunta 19 de la lista de cuestiones, pregunta qué porcentaje del presupuesto se asigna a la educación de los niños discapacitados mental o físicamente y cuál es el número de niños beneficiados.

19. El Sr. GRISSA dice que habida cuenta de la correlación que existe entre el nivel de instrucción y el empleo, al Comité le resultaría útil contar con un desglose de las cifras correspondientes a los desempleados que abandonan los estudios muy pronto, por grupos de ingreso, que incluya tanto a los hijos de familias de los Países Bajos como a los de trabajadores extranjeros.

20. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO sugiere también un desglose por sexo.

21. El Sr. ANTANOVICH dice que la reforma de la enseñanza, con miras a dar una respuesta más flexible a las demandas del mercado es impresionante. En la respuesta a la pregunta 22 de la lista de cuestiones se señala que los alumnos de las escuelas secundarias tienen cada vez más responsabilidad en la

planificación de su propia labor y para trabajar más por su cuenta o en grupo y realizar las tareas encomendadas, etc. Cabe preguntarse si se garantiza ese derecho a todas las escuelas secundarias independientemente del rendimiento académico del alumno.

22. El Sr. TEXIER pregunta si las tasas de alfabetización y de conocimientos de aritmética elemental entre los que abandonan los estudios constituyen un problema y, en caso afirmativo, si se han elaborado programas especiales para mejorar la situación.

23. El Sr. ADEKUOYE pregunta cómo puede justificarse el cobro de derechos de matrícula a los estudiantes mayores de 16 años de edad, habida cuenta del objetivo de compatibilizar la legislación nacional con el Pacto y cuál es la filosofía que inspira el cobro de derechos de matrícula en un período de auge económico y cuando no existe una necesidad económica manifiesta que obligue al Gobierno a implantarlo.

24. El Sr. SADI pregunta si se imparte educación religiosa en los ciclos escolares de primaria y secundaria y cuál es la política del Gobierno en materia de enseñanza religiosa.

25. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta si las personas de edad o los jubilados pueden seguir estudios secundarios en diferentes niveles, incluida la universidad; si se aprovecha de alguna manera su considerable experiencia y si, por ejemplo, pueden llegar a ser profesores eméritos de una universidad, como ocurre en España.

26. El Sr. POTMAN (Países Bajos), refiriéndose a la afirmación hecha de que los Países Bajos deniegan la enseñanza gratuita a los mayores de 16 años en un período de pleno auge económico, dice que la delegación ha recibido una carta de una organización de estudiantes donde aparecen cifras que requieren una explicación.

27. En virtud del sistema que rige en los Países Bajos, la educación para los mayores de 16 años no depende de la situación económica de sus padres, contrariamente a lo que ocurre en muchos otros países, ya que todos tienen acceso a los subsidios y, si los padres no están en condiciones de ayudarlos, pueden solicitar un subsidio adicional. En la carta no se mencionan otras formas de ayuda a la que tienen acceso los estudiantes, entre ellas el transporte gratuito o en condiciones de favor y subvenciones para alojamiento, distinto de las residencias de estudiantes o de la vivienda de sus padres. En muchos casos también se presta asistencia médica mediante los servicios especializados de la universidad.

28. Indica además que las comparaciones que se hacen en la carta no tienen en cuenta el hecho de que el costo de la vida en los Países Bajos es más bajo que en la mayoría de los países vecinos, que en muchos países las becas no incluyen los derechos de matrícula y que en los Países Bajos el sistema se aplica a todas sus universidades y otros institutos de educación superior,

sean o no administrados por el Estado, lo cual no sucede en todas partes. Por consiguiente, queda claro que la carta no refleja adecuadamente la situación real de los países que menciona.

29. En general, el amplio sistema de subsidios y becas a los estudiantes otorga a toda persona en los Países Bajos la posibilidad de proseguir su educación superior en todas sus formas, siempre y cuando reúna los requisitos de enseñanza, y recoger más tarde los frutos de su esfuerzo. Por lo antedicho, no es descabellado esperar que los alumnos inviertan en su propio futuro.

30. Contestando a una parte de las preguntas del Sr. Adekuoye, indica que en los últimos 10 a 15 años, los gobiernos que se han sucedido en los Países Bajos, han reducido los gastos porque la cuantía del gasto público y la demanda de financiación que ello entrañaba para el mercado de capitales, habían elevado los índices de imposición fiscal individual y ello entrañaba un peligro para la economía. No se puede permitir que el gasto público quede fuera de control, de modo que es imposible que haya existido una vinculación directa entre el bienestar de la economía y el cobro de derechos de matrícula.

31. La cuantía de los recursos que se destinan a la educación, y en particular a la educación superior, es considerable, por lo que debe lograrse un equilibrio entre los derechos y aspiraciones de los individuos y la disposición de la sociedad de hacerse cargo de los gastos que ello supone. Por ese motivo, los Países Bajos consideran que deben fijarse objetivos en la enseñanza. A su modo de ver, en la actualidad también el sistema alemán de enseñanza gratuita es objeto de revisión, debido a la tendencia observada entre los jóvenes de permanecer en el sistema educativo, en lugar de tratar de ingresar en un mercado de trabajo difícil.

32. El Sr. van RIJSSEN (Países Bajos) dice que si bien el costo de los derechos de matrícula puede dar la impresión de que el Gobierno de los Países Bajos no realiza esfuerzos en pro de la enseñanza gratuita, debe tenerse en cuenta que la introducción progresiva de un sistema de préstamos, subsidios y becas, asequible a todos los estudiantes, permite que una mayor cantidad de personas puedan continuar su educación, en particular las de sectores de más bajos ingresos.

33. El hecho de que el presupuesto del Ministerio de Educación ha sido uno de los más elevados de todos los ministerios durante los últimos 20 años, demuestra claramente que los Países Bajos han invertido considerablemente en la esfera de la educación, en particular tratándose de una sociedad cuyo número de estudiantes se va reduciendo debido a la disminución de la población en edad escolar.

34. También es importante tener presente que los estudiantes que reciben subsidios son miembros no productivos de la sociedad durante varios años, ya que viven a expensas del contribuyente. Por ejemplo, el costo de formación de un estudiante de medicina asciende a unos 75.000 florines al año y otros tipos de estudios resultan aún más costosos. Por lo tanto, el costo

relativamente mínimo que recae en el estudiante es una inversión que lo alienta a hacerse responsable por la elección de su carrera y, en definitiva, a convertirse en un ciudadano responsable.

35. Indica que en muchas de las preguntas del Comité se solicitan estadísticas, que se facilitarán ulteriormente.

36. En lo que respecta a la cuestión relativa a los estudiantes de más edad, indica que no se han fijado límites máximos de edad para ninguna forma de enseñanza impartida en los Países Bajos. Sin embargo, los mayores de 27 años no tienen acceso al sistema de subsidios, de manera que, a partir de esa edad, correrá por su cuenta la financiación de los estudios que emprendan.

37. En relación con la pregunta formulada por el Sr. Sadi, dice que en el sistema educativo estatal cualquier iglesia puede impartir enseñanza a petición del estudiante. Como las escuelas paraestatales son casi siempre religiosas, en su mayoría católicas, protestantes, judías y, en un número cada vez mayor, islámicas, sus planes de estudio incluyen la religión, aunque no se obliga a ningún alumno a asistir a clases de enseñanza religiosa contra su voluntad. Dichas escuelas tienen exactamente el mismo régimen que las escuelas estatales e idéntico apoyo financiero. Si la escuela satisface el nivel de enseñanza exigido puede conseguir un subsidio adicional.

38. En las zonas urbanas en particular, en las que existe una concentración de personas pertenecientes a religiones no cristianas, la enseñanza religiosa que se imparte está subvencionada. En los últimos 20 años se han elaborado programas especiales de enseñanza con la finalidad de que todos los estudiantes tomen conciencia de la diversidad cultural del país. La enseñanza de los derechos humanos se imparte en todas las escuelas y el Ministerio de Educación ha elaborado programas de enseñanza interactivos sobre derechos humanos y el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas, destinados a las escuelas secundarias.

39. El Sr. GRISSA dice que en los Estados Unidos un niño pobre nunca se verá privado de enseñanza, incluso en las mejores universidades o en otros institutos de enseñanza superior. Se pregunta si en los Países Bajos una persona puede ser privada de enseñanza debido a la falta de medios, incluso si posee las calificaciones educativas necesarias.

40. El Sr. POTMAN (Países Bajos) contesta que, si bien la cuestión es motivo de preocupación, la política del Gobierno tiene la finalidad de garantizar, mediante el sistema de subsidios y préstamos, la posibilidad de que todos los individuos puedan proseguir su educación. Esta política exige una inversión de su parte, pero garantiza que no se vean obligados a dejar sus estudios por razones económicas.

41. En particular, el Gobierno procura prestar asistencia y ayuda a los que abandonan pronto los estudios, para que continúen su educación en la mayor medida posible, de manera que no lleguen a convertirse en desempleados habituales. Es ahí donde debe centrarse la atención del Gobierno. La razón

de que los alumnos abandonen los estudios a los 16 años de edad no es que haya que pagar derechos de matrícula. La deserción escolar se produce mucho antes y obedece a otras razones.

Artículo 15

42. El Sr. MARCHÁN ROMERO pregunta si los subsidios previstos en el Plan de las artes al que se hace referencia en el párrafo 359 del informe, están destinados al Reino de los Países Bajos en su totalidad o si existen subsidios separados para las Antillas y Aruba. También pregunta si el Gobierno central establece el precio fijo de los libros, mencionado en el párrafo 369. Pregunta si se dispone de cifras sobre el número de lectores en los Países Bajos y, por último, si la aplicación del criterio de asignación de recursos enunciado en el párrafo 366 plantea dificultades especiales.

43. La Sra. BONOAN-DANDAN, refiriéndose al papel de los medios de comunicación como modelo de las actitudes de los jóvenes, pregunta cuáles son las ideas estereotipadas sobre la mujer que predominan en los Países Bajos y si existen programas gubernamentales para que los medios de la prensa escrita y de radio y televisión sean más respetuosos de las diferencias entre el hombre y la mujer. En lo que respecta a la pornografía, pregunta si los emisores de radio y televisión, los productores de cine y los fabricantes de materiales de vídeo han establecido algún mecanismo de autorregulación.

44. El Sr. WIMER pregunta qué porcentaje de las transmisiones de televisión se reserva a fines culturales o educativos.

45. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta si existen disposiciones que permitan a los ancianos o a las personas discapacitadas visitar a museos, galerías de arte, asistir a conciertos y otras actividades culturales a precios reducidos y si en los lugares en los que se realizan actividades culturales existen facilidades para el acceso de las personas discapacitadas.

46. El Sr. van RIJSSEN (Países Bajos), contestando a las preguntas relativas a la discriminación en la televisión y en otros medios de comunicación, afirma que se hace todo lo posible para impedirla. Sin embargo, el Gobierno no puede determinar si existe discriminación sino después que haya tenido lugar la emisión de radio y televisión o la publicación por escrito. En los casos en que el Gobierno llegue a la conclusión de que ha habido discriminación, se entabla demanda judicial con arreglo a la legislación pertinente. Desde luego, el Gobierno puede ejercer su influencia valiéndose de otros recursos. Por ejemplo, hay un sistema público de radio y televisión subvencionado, en el que se reserva un determinado tiempo de programación a los aspectos culturales y educativos.

47. Las redes privadas practican un cierto grado de autorregulación. Sin embargo, si el Gobierno considera que no es satisfactoria, sólo tiene un medio de acción contra la empresa de radio y televisión. Existe un procedimiento importante, aunque utilizado con poca frecuencia, según el cual se puede amonestar a los periodistas que se desempeñan en la prensa escrita y en la televisión por conducta contraria a la ética y retirar la autorización

para la transmisión. No obstante, esas medidas son de aplicación muy poco frecuente debido a la necesidad de proteger la libertad de expresión. En lo que respecta a la emisión de programas educativos por radio y televisión, informa que las tres cadenas públicas de televisión transmiten programas educativos todas las mañanas. Los programas están destinados principalmente a los centros docentes, pero algunos están dirigidos a los niños que se encuentran en su hogar. El Gobierno también concede subsidios a los programas educativos y a la producción de cassetes de vídeo que se han de utilizar en las escuelas. Indica que en la próxima sesión facilitará cifras más exactas sobre la cantidad de programas educativos.

48. El Sr. POTMAN (Países Bajos) dice que existe un sistema de pases especiales para las personas de más de 60 ó 65 años, que les permite asistir a actividades culturales y viajar a precios reducidos. Es un tema prioritario de la política social del Gobierno hacer que los museos o teatros sean accesibles a las personas con discapacidades y pueden obtenerse subvenciones estatales para realizar las modificaciones necesarias. En lo que atañe al número de lectores, verificará si se dispone de datos fiables y, de ser así, lo facilitará en la sesión siguiente.

49. La Sra. BONOAN-DANDAN reitera su pregunta sobre actitudes de mayor respeto para las diferencias entre el hombre y la mujer. ¿Existen programas del Gobierno destinados a fomentarlas, en la prensa o en la televisión y en particular en la publicidad?

50. El Sr. AHMED pregunta cuál es la política del Gobierno en materia impositiva respecto los aparatos de televisión.

51. El Sr. GRISSA dice que los Países Bajos están situados en un lugar en el que se cruzan las emisiones de innumerables cadenas de televisión. Sin embargo, la legislación nacional no se aplica a las emisiones de radio y televisión que tienen su origen fuera del país. Cabe preguntarse qué medidas puede adoptar el Gobierno para, por ejemplo, proteger a sus ciudadanos contra la difusión de programas pornográficos efectuada por un canal de televisión desde el extranjero.

52. El Sr. AHMED dice que la generalización del uso de las antenas de recepción vía satélite hace prácticamente imposible que un país pueda ejercer algún control.

53. El Sr. van RIJSSEN (Países Bajos) dice que es cierto que no hay mucho que pueda hacerse al respecto. Sin embargo, la utilización de antenas de recepción vía satélite no está tan difundida en los Países Bajos, donde la mayoría de las viviendas están conectadas a una densa red de transmisiones por cable de bajo costo. Observa que se ha promulgado una directiva de la Comunidad Europea sobre lo que se considera aceptable o no en materia de televisión. Si un programa difundido en los Países Bajos se considera pornográfico en virtud de la legislación nacional, se pueden entablar demandas judiciales contra el emisor. Sin embargo, el Gobierno sólo puede actuar después de que se haya producido el hecho, ya que no existe la censura previa.

54. El Sr. POTMAN (Países Bajos) dice que el único gravamen a los aparatos de televisión es el impuesto sobre las ventas, incluido en el precio.

Sin embargo, todo el que posee un aparato de televisión debe pagar un gravamen anual de aproximadamente 100 dólares de los EE.UU. Lo recaudado se destina al sistema público de radio y televisión, encargado de la administración de varios canales.

55. El Sr. AHMED pregunta si los Países Bajos mantienen intercambios culturales con los países vecinos. Cabe preguntar, por ejemplo, si existe algún programa de intercambio con universidades extranjeras destinado a los graduados universitarios. Pregunta también si es obligatorio el estudio de idiomas extranjeros y, de ser así, cuáles son los idiomas que se enseñan más comúnmente en las escuelas secundarias.

56. El Sr. POTMAN (Países Bajos) dice que existen programas de intercambio de graduados universitarios, organizados y administrados por las universidades. En lo que respecta a los idiomas extranjeros, el estudio del inglés es obligatorio y se ofrece la enseñanza de otros dos idiomas extranjeros. Los idiomas que se enseñan más comúnmente son el francés, el alemán y el español.

57. El PRESIDENTE dice que la Comisión suspenderá el examen del informe de los Países Bajos correspondiente a la parte europea del Reino, hasta que se proporcione la información estadística adicional que se ha solicitado. Invita al Comité a pasar a examinar el informe sobre las Antillas Neerlandesas.

#### Segundo informe periódico de las Antillas Neerlandesas

58. El Sr. CORION (Antillas Neerlandesas) dice que los últimos años han sido sumamente difíciles para las Antillas Neerlandesas. El rápido incremento de las deudas del Gobierno central y de los cinco territorios insulares dieron lugar a la aplicación de un programa de ajuste estructural que ha traído muchos sufrimientos a la comunidad antillana en su conjunto.

59. A pesar de los numerosos sacrificios y de la implantación de un programa social de emergencia, el Gobierno sigue encarando un gran número de problemas. En la mayoría de las islas ha aumentado el número de desempleados, tanto en el sector privado como en el público. Los dos huracanes de 1996 tuvieron repercusiones devastadoras, en particular, entre otras cosas, en el mercado de trabajo de San Martín. Los tres principales hoteles de la isla todavía no han reanudado sus actividades. Para hacer frente a la situación, el gobierno insular está trabajando en colaboración con una empresa privada con la finalidad de alentar a los desempleados a tomar parte en programas de capacitación, que permitan a los candidatos apropiados ocupar los puestos vacantes. Ese proyecto experimental tiene la finalidad de fortalecer la relación de trabajo entre el gobierno y el sector empresarial y aliviar la presión sobre el mercado de trabajo.

60. En la esfera del seguro de salud, la extensión del seguro a los miembros de la familia, establecida en 1996, ha contribuido a paliar la necesidad pública a ese respecto. Ha mejorado la calidad de los servicios de salud después de su traspaso a los distritos de las islas. Debido al envejecimiento de la población, se están examinando nuevamente las primas del régimen general del seguro de vejez. También se modificará la ley del seguro de salud con objeto de que las personas mayores de 60 años que no estén cubiertas por un seguro de salud puedan quedar amparadas en el régimen del seguro de vejez.

61. En Curaçao, la isla de mayor extensión, ha entrado en vigor una ordenanza relativa a las agencias de empleo temporal. Otra ordenanza, destinada a fomentar el empleo de los jóvenes entre 18 y 30 años de edad que buscan empleo y han estado desempleados durante más de un año, todavía no está en vigor, pero lo estará en el curso del presente año. En los últimos años, las organizaciones de empleadores y los sindicatos de las Antillas han trabajado en común más estrechamente para resolver los problemas del mercado de trabajo. Por ejemplo, se ha establecido una comisión sobre productividad del trabajo y se ha reforzado la sección de inspección de seguridad del Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales.

62. En 1995, el Gobierno estableció un Departamento de Bienestar, Familia y Asuntos Humanitarios. La política oficial del Departamento concede especial importancia a la crianza de los niños. Para poner en ejecución esa política, se ha otorgado una subvención, durante dos años, a una organización no gubernamental, cuyas actividades en la comunidad antillana abarcan todos los aspectos de la ayuda a los padres, como capacitación y orientación a las madres adolescentes. Un proyecto de ley promulgado en 1997 establece un incremento de la licencia por maternidad y una indemnización más elevada por pérdida de salarios a todas las mujeres amparadas en el régimen de seguros antillano. En 1997 se presentó un proyecto de ley en el que se prevé la adjudicación de una pensión alimentaria en el caso de matrimonios consensuales de larga duración.

63. Se ha establecido una comisión permanente que se encarga con más eficacia de las cuestiones relativas a la población. En la actualidad, se actualiza el informe nacional elaborado en 1994 por esa comisión interdepartamental. El nuevo informe incluye información demográfica y recomendaciones de política y estrategias para un plan de acción nacional. La comisión permanente hará una encuesta entre la población de las Antillas Neerlandesas con objeto de conocer su opinión sobre las cuestiones y políticas relacionadas con la población, mediante un cuestionario cuya elaboración está en curso.

64. Como todos los demás países, las Antillas son objeto de la fuerte presión que provoca la mundialización. A consecuencia de ella, está tomando cada vez más conciencia de que la educación será un factor esencial para seguir el ritmo del desarrollo. A este respecto, la igualdad sigue siendo el principal factor de su política. Se reformarán los ciclos primario, secundario y terciario del sistema de enseñanza. La base de la reforma consistirá en fortalecer el ciclo primario, con objeto de que mejoren los resultados de los

ciclos secundario y terciario. La reforma del ciclo primario, de amplio alcance, atribuye una importancia esencial a la enseñanza del papiamento y del inglés y otorga una consideración especial a los principales idiomas extranjeros. La finalidad es proporcionar a los niños de edades comprendidas entre 4 y 15 años una base sólida y las calificaciones esenciales para que puedan desenvolverse en una sociedad moderna.

65. Se reformará también la formación del profesorado y mejorarán las condiciones de trabajo de la profesión. En el ciclo secundario, se llevarán a cabo reformas tanto en la enseñanza profesional como en la general, con miras a facilitar el proceso de adaptación entre la escuela y el lugar del trabajo, como requiere la evolución económica, social y tecnológica de la sociedad. Un aspecto esencial será la integración de la enseñanza profesional y la enseñanza secundaria. No se escatiman esfuerzos para garantizar que todos los niños puedan disfrutar de su derecho a recibir una enseñanza de calidad. En consecuencia, se está llevando a cabo una campaña para evitar la falta de asistencia a clase. Además, un grupo de trabajo está ejecutando un programa de amplio alcance entre los jóvenes que hayan pasado la edad de la escolaridad obligatoria para combatir la deserción escolar que va en aumento. Asociado con otros organismos, este grupo de trabajo ofrece nuevas oportunidades en el ámbito de la educación de adultos y de la educación permanente.

66. Después de esas observaciones, el orador espera con interés que tenga lugar un diálogo constructivo con los miembros del Comité. Su delegación agradecerá toda sugerencia que pueda ayudar al Gobierno en sus esfuerzos para aplicar las disposiciones del Pacto en las mejores condiciones posibles.

#### Artículos 1 a 5

67. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a formular preguntas y observaciones a la delegación con respecto a los artículos 1 a 5, que no figuran en la lista de cuestiones.

68. La Sra. BONOAN-DANDAN solicita al Gobierno que describa toda medida que haya adoptado para asegurar la igualdad entre los hombres y las mujeres para el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales, en particular, el derecho al trabajo.

69. El Sr. ANTANOVICH pregunta si la tasa de desempleo indicada por la delegación abarca sólo a los nacionales de las Antillas Neerlandesas o también a los extranjeros. Solicita que se indique cuál es la tasa de desempleo de los ciudadanos y la de los demás residentes.

70. El Sr. CEVILLE pregunta si las disposiciones del Pacto pueden invocarse ante los tribunales de las Antillas Neerlandesas.

71. El Sr. GRISSA pregunta si las 40 nacionalidades que ha mencionado la delegación se refieren a los extranjeros o a los nacionales de las Antillas de diversos orígenes étnicos.

72. El PRESIDENTE pregunta cuál es la relación existente entre los ordenamientos jurídicos de las Antillas y de Aruba y el de los Países Bajos y si existe una relación de subordinación entre ellos. Pregunta si el poder judicial o el poder legislativo de los Países Bajos ejercen un control constitucional sobre el órgano legislativo de las Antillas; si los nacionales de Aruba y de las Antillas Neerlandesas gozan de la nacionalidad de sus propios países y la de los Países Bajos y si pueden invocar ese instrumento en defensa de sus derechos y libertades.

73. Si las Antillas y Aruba son independientes desde el punto de vista administrativo y jurídico, se plantea la cuestión de saber si el Gobierno de los Países Bajos tiene facultades para adoptar medidas destinadas a asegurar la aplicación del Pacto en esos países. Pregunta, concretamente, a qué instancia debe dirigirse el Comité si considera, por ejemplo, que una ley en vigor en las Antillas contraviene lo dispuesto en el Pacto. Resultaría de utilidad saber cuáles son las facultades del Estado Parte con respecto a las medidas legislativas adoptadas en las Antillas y, si a la inversa, las Antillas pueden adoptar medidas en observancia de las obligaciones derivadas del Pacto de estimar que la legislación de los Países Bajos contraviene ese instrumento.

74. El Sr. CORION (Países Bajos) dice que las Antillas Neerlandesas constituyen una comunidad de inmigración, formada por nacionales de muchos países establecidos allí durante los decenios de 1940 y 1950, que han conservado sus propias nacionalidades y religiones. Su padre, por ejemplo, tiene pasaporte británico, pero el hecho de haber nacido en las Antillas antes de 1950 le hace a él personalmente ciudadano neerlandés.

75. La tasa de desempleo del 15,3% abarca a todos los ciudadanos y extranjeros que residen legalmente en las Antillas. La mayoría de los extranjeros que viven en las Antillas están empleados, ya que no puede obtenerse un permiso de residencia si no se cuenta con un empleo. Además, hay muchos ciudadanos de la República Dominicana y de Haití que han ingresado como turistas y permanecen ilegalmente; algunos trabajan y otros no.

76. En principio, todas las oportunidades de empleo están disponibles por igual, tanto para los hombres como para las mujeres y los anuncios de vacantes omiten toda referencia al sexo. En el pasado, a las mujeres que ocupaban los mismos puestos en la administración pública que los hombres se les pagaba un 20% menos que a éstos, pero en la actualidad ya no sucede así.

77. Las Antillas Neerlandesas han heredado el sistema jurídico neerlandés y su legislación es parecida. Los nacionales de las Antillas y de Aruba son neerlandeses y poseen pasaportes de esa nacionalidad. Si bien los nacionales de las Antillas y de Aruba pueden optar por establecerse en la parte europea del Reino, los neerlandeses europeos no están autorizados a residir en la parte insular del Reino. Esa decisión, que responde a motivos más administrativos que políticos, se ha adoptado para proteger los puestos de trabajo en Aruba y en las Antillas, y no se sabe a ciencia cierta cuánto tiempo habrá de mantenerse.

78. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta si, a juicio de la delegación, el Código de Familia y el Código Penal contienen disposiciones discriminatorias contra la mujer.

79. El Sr. GRISSA pregunta si las Antillas neerlandesas tienen su propia asamblea legislativa.

80. El Sr. ADEKUOYE pregunta si se exige a los neerlandeses europeos que obtengan un visado o un permiso de trabajo para ingresar a las Antillas Neerlandesas o a Aruba.

81. El Sr. van RIJSSEN (Países Bajos) explica que el Reino de los Países Bajos está integrado por cuatro gobiernos. Los tres primeros son el de Aruba, el de las Antillas Neerlandesas y el de la parte europea del Reino. Cada uno de ellos cuenta con un parlamento, elegido por su propia población. El cuarto es el del Reino de los Países Bajos, establecido en La Haya, y en cuyo Consejo de Ministros están representadas las tres partes constitutivas del Reino. Se ocupa de las cuestiones relativas a los intereses comunes a las tres partes del Reino, como las relaciones exteriores y la defensa. Si el Comité considera que el Reino contraviene el Pacto, debe dirigirse al Gobierno del Reino de los Países Bajos en La Haya; cuando la violación atañe sólo a una de las tres partes, el Comité tratará la cuestión con el gobierno de esa parte. El Reino funciona en forma muy semejante a una confederación.

82. El Sr. CORION (Países Bajos) dice que el Parlamento de las Antillas, constituido en 1954, ha heredado las disposiciones legislativas de los Países Bajos. Desde esa fecha ha adaptado gradualmente esas leyes a las realidades de la vida en las Antillas. Los neerlandeses europeos deben presentar sus pasaportes al ingresar a las Antillas, y para trabajar necesitan obtener un permiso.

83. El Sr. AHMED pregunta por qué motivo una gran cantidad de nacionales de las Antillas Neerlandesas no han optado por establecerse en Europa.

84. El Sr. CORION dice que no hay mucha gente que escoja abandonar su hogar para radicarse en otro país que se encuentra a más de 10.000 km de distancia. El clima frío también es un factor de disuasión.

85. El Sr. ADEKUOYE pregunta si el florín holandés es la moneda de Aruba y de las Antillas.

86. El Sr. PILLAY dice que la lectura del informe de los Países Bajos sugiere que los derechos económicos, sociales y culturales se disfrutan en menor medida en las Antillas Neerlandesas que en la parte europea del Reino. Cabe preguntarse si el Gobierno del Reino de los Países Bajos tiene la responsabilidad de garantizar que los habitantes de cualquiera de las partes que constituyen el Reino disfruten de los mismos derechos o si dicho Gobierno considera que la responsabilidad recae sobre el Gobierno de las Antillas Neerlandesas.

Artículo 6

87. El Sr. ANTANOVICH dice que tal vez los ciudadanos neerlandeses de las Antillas sean renuentes a radicarse en la parte europea del Reino debido a la elevada tasa de desempleo. Pregunta cuál es el significado de la afirmación que figura en el párrafo 10 del informe, según la cual el Gobierno ha iniciado la aplicación de una política para promover la flexibilidad en el mercado de trabajo. Sería útil conocer cuáles son las medidas que ha adoptado el Gobierno para educar o reeducar a los jóvenes desempleados.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.